

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1477-O

Quito, D.M., 07 de abril de 2022

Asunto: Informe Jurídico para segundo debate sobre el proyecto de "Ordenanza reformativa a la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021 para incorporar la propuesta de alineación del PMDOT 2021-2033 al PND 2021-2025".

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación al Oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2022-0141-O de 24 de marzo de 2022 mediante el cual la Mgs. Cecilia Soledad Benítez Burgos, Concejala Metropolitana remitió las Observaciones al punto III, Sesión del Concejo No. 210 respecto al proyecto de "Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021 para incorporar la alineación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021-2033 con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025"; me permito manifestar lo siguiente:

1. COMPETENCIA

Se emite el presente informe con fundamento en lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022 emitida por el Alcalde Metropolitano y oficio de delegación No. 00019 de 17 de marzo 2022 del Procurador Metropolitano, en concordancia con lo establecido en los artículos 49, 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo.

2. ANTECEDENTES

2.1. El 22 de marzo de 2022, en la Sesión No. 210 – Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, se conoció en Primer Debate el proyecto de "*Ordenanza reformativa a la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021 para incorporar la propuesta de alineación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) al Plan Nacional de Desarrollo (PND)*".

2.2. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1684-O de 23 de marzo de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano remitió a la Mgs. Cecilia Soledad Benítez Burgos, Concejala Metropolitana las observaciones realizadas por los señores concejales y concejalas metropolitanas al proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021 para incorporar la propuesta de alineación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021-2033 con el

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1477-O

Quito, D.M., 07 de abril de 2022

Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2021-2025.

2.3. Con Oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2022-0141-O de 24 de marzo de 2022, la Mgs. Cecilia Soledad Benítez Burgos, Concejala Metropolitana remitió a la Secretaría General de Planificación y a la Procuraduría Metropolitana las observaciones realizadas por los concejales y concejalas al punto III, Sesión del Concejo No. 210 respecto al proyecto de “Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021 para incorporar la alineación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021-2033 con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”.

2.4. A través de Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0426-O de 28 de marzo de 2022, la Lic. Nadia Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación remitió el análisis a las observaciones realizadas por los concejales y concejalas metropolitanos.

3. ANÁLISIS

Revisadas las observaciones realizadas por los concejales y concejalas al Proyecto de “Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021 para incorporar la alineación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021-2033 con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”, esta Procuraduría Metropolitana realiza el siguiente análisis jurídico:

3.1. SOBRE LAS INTERVENCIONES Y OBSERVACIONES:

- **Concejala Soledad Benítez:**

Sostiene que el Alcalde Metropolitano puede disponer, pero insiste en que es el Concejo Metropolitano, según lo establece el informe de Procuraduría, como en la ordenanza. Por tanto, se debe aclarar en el segundo párrafo, según lo señala el informe de Procuraduría. Considera que valdría la pena aclarar por qué está en el informe jurídico y en el Proyecto de ordenanza en el artículo cuadragésimo tercero.

- **Intervención concejal Luis Reina:**

Expresa que la autoridad en cuestión es el Alcalde, pero la máxima autoridad es el Concejo Metropolitano, por eso es que, en lo que respecta a la disposición cuadragésima tercera deberá aclararse que es “previo conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano y la ejecución”. Considera que además del Alcalde, como máxima autoridad administrativa, y hay que especificar esto en el artículo 59, a fin de evitar ambigüedades.

En cuanto a las metas y los objetivos que se planteen, estos van a depender de la asignación presupuestaria.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1477-O

Quito, D.M., 07 de abril de 2022

- **Intervención de concejal René Bedón:**

Recuerda que en el informe de Procuraduría, en lo relativo a los presupuestos se debe realizar un análisis específico para el segundo debate. El proyecto dice que se podrá disponer la adecuación del presupuesto, con fundamento en el artículo 87 de COOTAD que, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, establece en el literal f) “.aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Metropolitano. Entonces, no está seguro si esta adecuación es parte de esa aprobación para adecuar el Plan Metropolitano de Desarrollo de Ordenamiento Territorial; entonces, se debe considerar el análisis de esas competencias en la redacción adecuada del artículo.

3.1.1. RESPECTO A LA COMPETENCIA

Los artículos 241 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador disponen:

“Art. 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”

En concordancia, los artículos 84, literales c), e) y f) y 87, literales a), e) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen:

“Art. 9 Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.” (El énfasis me pertenece).

“Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...) e) Elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo, de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1477-O

Quito, D.M., 07 de abril de 2022

marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad; (...) (El énfasis me pertenece).

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) e) Aprobar el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial elaborados participativamente con la acción del concejo metropolitano de planificación, los gobiernos parroquiales y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos; f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; (...) (El énfasis me pertenece).

“Art. 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...) (El énfasis me pertenece).

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 241 y 264 en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 84, literales c), e) y f) establecen las competencias y funciones de los gobiernos descentralizados municipales y metropolitanos respecto a la planificación y ordenamiento de los territorios cantonales, entre las cuales se encuentran elaborar y ejecutar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las políticas públicas, en el ámbito de sus competencias, dentro de su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

De igual manera, el COOTAD, en el artículo 87, específicamente en el literal f), de forma expresa señala que **es atribución del Concejo Metropolitano aprobar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano.**

Por otro lado, el Alcalde Metropolitano, de acuerdo al artículo 90, literal b), en concordancia con el artículo 9 del COOTAD ejerce la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano y en ejercicio de esta facultad, **de naturaleza administrativa, puede disponer la adecuación** de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión necesarios para que el plan metropolitano de desarrollo se alinee al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1477-O

Quito, D.M., 07 de abril de 2022

Por lo tanto, en el presente caso, el ejercicio de la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo significa que el Alcalde Metropolitano puede resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, sin perjuicio de que, en ciertos casos, como el presente lo amerita, se disponga, que **las reformas presupuestarias o nuevos presupuestos serán conocidas y aprobadas previamente por el Concejo Metropolitano**, en los términos previstos en la normativa reglamentaria correspondiente.

Por lo expuesto, se sugiere que en la Disposición Cuadragésima Tercera se haga una aclaración respecto a que, en el caso de reformas presupuestarias o nuevos presupuestos, estos deberán ser previamente conocidos y aprobados por el Concejo Metropolitano, para evitar confusiones.

3.2. SOBRE OTRAS OBSERVACIONES REALIZADAS:

- **Intervención concejal Marco Collaguazo:**

Dirige una pregunta sobre los objetivos estratégicos. Se sabe que debemos aprobar esta alineación, ya están vencidos los tiempos, que era hasta el 15 de marzo.

Respecto de los objetivos estratégicos del Municipio, el gobierno nacional ha expresado en el Plan de Desarrollo después de lo ocurrido el 31 de enero a fin de determinar cómo se vinculan estas metas en los dos niveles de gobierno porque en el Plan de Desarrollo hay una propuesta de miles de hectáreas, que en este tiempo se deben incorporar como áreas protegidas, en cuanto a la relación que tienen con el Municipio de Quito. Así que interroga sobre cómo se ató en esta propuesta.

- **Intervención concejala Mónica Sandoval:**

Sugiere que se trabaje conjuntamente la Comisión de Uso de Suelo y la Comisión de Planificación Estratégica con la finalidad de realizar la adecuación de los plazos previstos en las disposiciones transitorias, y de esta manera aquellas que no se hayan cumplido, tendrían una ampliación de plazo, por única vez.

Sobre aspectos técnicos, a los que se hacen referencia las intervenciones del Concejal y Marco Collaguazo y la Concejala Mónica Sandoval, esta Procuraduría Metropolitana no tiene competencia para pronunciarse.

4. PRONUNCIAMIENTO

Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, el Alcalde Metropolitano, en ejercicio de su facultad ejecutiva, de acuerdo al artículo 90, literal b), en concordancia con el artículo 9 del COOTAD puede disponer la adecuación de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión necesarios para que el plan metropolitano de desarrollo se alinee al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025; de forma condicionada, ya que de ser necesarias reformas presupuestarias o asignación de nuevos

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1477-O

Quito, D.M., 07 de abril de 2022

presupuestos estos deberán ser previamente conocidos y aprobados por parte del Concejo Metropolitano. Para lo cual, se sugiere expresamente señalarlo en la Disposición Cuadragésima Tercera del proyecto en debate.

El presente Informe no se refiere al contenido y los aspectos de carácter técnico que, en razón de su competencia material, corresponden, de forma exclusiva, a la responsabilidad de los órganos técnicos correspondientes del GAD DMQ; tampoco se refiere a las determinaciones o decisiones, cuya evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia, corresponden a otros órganos y dependencias de la Municipalidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Legalmente autorizado.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Willians Eduardo Saud Reich
ASESOR DE DESPACHO
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-DC-SB-2022-0141-O

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2022-1684-O.pdf
- GADDMQ-SGP-2022-0426-O.pdf
- GADDMQ-DC-SB-2022-0141-O.pdf

Copia:

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO

Señora Licenciada
Nadia Raquel Ruiz Maldonado

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1477-O

Quito, D.M., 07 de abril de 2022

Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

Señor Magíster
Marcelo Sánchez Montenegro
Subprocurador de Asesoría General
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|---|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Maria Jose Chavez Naranjo | mjcn | PM-ASE | 2022-04-07 | |
| Aprobado por: Willians Eduardo Saud Reich | wsaud | PM | 2022-04-07 | |

